



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA



## INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 109/2023,

Letra: TCP-CPPyPTDF

### GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Auditor/a/es Fiscal/es: C.P. Vanina M. REINA  
C.P. Fernando R. ABECASIS

Ushuaia, 20/03/2023

---

## TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

---

Handwritten notes or a small table, possibly containing a list of items or a simple ledger. The text is very faint and illegible.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

## GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

### Índice

1.	Objeto.....	1
2.	Aclaraciones previas .....	1
3.	Tareas realizadas.....	1
4.	Conclusiones obtenidas.....	4





"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

## 1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley N.º 834 y la Ley N.º 1155, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

## 2. Aclaraciones previas

En el presente apartado se remarcan tres situaciones:

- El Organismo se encuentra en proceso de aprobar el decreto que reglamente sus leyes de creación.
- Existencia de una alta rotación del personal profesional afectando el normal desenvolvimiento del Organismo.
- Las conclusiones del cuadro anexo que se complementen con la presentación de la cuenta del ejercicio, con posterioridad al vencimiento del presente informe, se expondrán como incumplimiento normativo.

## 3. Tareas realizadas

Se realizaron los siguientes procedimientos a los efectos de poder corroborar el cumplimiento de la normativa bajo análisis, que tienen impacto en los aspectos económicos y financieros.

Se verificó el expediente que tramita el pago anual de gastos de representación de los directores (art 10 Ley N.º 834), arribando el mismo a un total de \$13.276.951.87 devengado para el ejercicio 2022 y contrastó con el reporte del sistema: listado devengado por expediente. Ahora bien, el reporte del sistema de ejecución del gasto por etapas para la partida 3.9.9 arriba a un total de \$13.348.591.87, por lo quedará pendiente verificar en el análisis de la cuenta si dentro de la subpartida mencionada se ejecutaron otros gastos.

De la informaciona dicional requerida mediante Nota Externa TCP N.º 197/2022, de fecha 17/02/2023, el Gerente de Administración emitió el Informe Contable N.º 27/2023 GA-CPPyPTDF, informando que la memoria y balance del organismo se remitirá con la presentación de la cuenta general del ejercicio, quedando pendiente verificar su cumplimiento con posterioridad a la fecha de vencimiento del presente informe. (art. 13 inc c) Ley N.º 834).

En relación al grado de cumplimiento del artículo 13 inciso d) de la Ley N.º 834, modificada por el artículo 8 de la Ley N.º 1.155, el Gerente de Admisnitración informa que se emitió un informe del 1er semestre y que se encuentra en proceso el informe del 2do semestre. En virtud de ello vale aclarar que la normativa requiere análisis e informes trimestrales, como así también en el marco de la legislación inherente a responsabilidad fiscal, sin embargo el informe semestral publicado en la página web de la Caja no es posible compararlo con lo publicado en el portal web de responsabilidad fiscal ya que la misma se encuentra en estado “no definitivo”.

Se efectuó el control posterior de movilidades elegidas al azar en expedientes de pagos mensuales de liquidación de haberes. (art. 13 e) de la Ley N.º 834).

Por otra parte en relación al grado de cumplimiento del artículo 13 inciso k) de la Ley N.º 834 (aportes personales y contribuciones patronales), se pudo verificar su cumplimiento mediante los expedientes de pagos de haberes y las tranferencias realizadas mediante los expedientes mensuales de recursos.

Del artículo 18 inciso g) de la Ley N.º 834, modifciado por el art. 10 de la Ley N.º 1.155 se desprende lo siguiente: “g) *solicitar informes previsionales, jurídicos, contables, actuariales, patrimoniales y financieros sobre la situación proyectada en función al crecimiento de la masa de aportantes, edades, siniestralidades, juicios, erogaciones e inversiones y todo otro dato que resulte de interés para el normal desenvolvimiento de la Caja.*”. En tal sentido se informa que mediante el expediente N.º 478/2021 se contrataron los servicios del actuario



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Dr. Eduardo MELINSKY. Dicho informe se envió por correo electrónico y corresponden a una valuación actuarial al 30/06/2022, del mismo se concluye lo que a continuación se detalla: *"...Conforme los resultados obtenidos se anticipa la necesidad de implementar ajuste, tendientes a reestablecer el equilibrio actuarial, con igualdad de Recursos y Beneficios, sobre la base de operar en los aspectos técnicos del Régimen..."*.

Mediante Informe N.º 09/2023 GAJ-CPPyPTDF, la abogada Yamili VARGAS LUNA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, expone con fecha 14/02/2023 quienes integran la estructura del organismo. La información fue comparada con el expediente N.º 635/2022 de pago de haberes del personal interno en diciembre de 2022, no siendo coincidente la misma, debido a una alta rotación del personal. Asimismo se informan un total de cuatro (4) juicios pendientes al 31/12/2022. Ahora bien, la previsión presupuestaria respectiva no fue prevista para la elaboración del presupuesto del ejercicio bajo análisis.

La Gerencia Técnico Previsional emitió informes trimestrales en relación a la operatividad y novedades del área, mediante Informe N.º 283/2022 (Enero-Marzo y Abril-Julio), Informe N.º 348/2022 (Julio-Septiembre) e Informe N.º 51/2023 (Octubre-Diciembre), dando cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo, se verificaron las novedades tanto de los agentes internos del organismo como de los beneficiarios pasivos en cada expediente mensual.

La Gerencia Administrativa ha dado cumplimiento a la normativa vigente de su área para el ejercicio 2022, y se remitió Informe Contable N.º 26/2023 GA-CPPyPTDF exponiendo un cuadro informativo de sus funciones en virtud de lo establecido en el art. 24 de la Ley N.º 834. Dicha información quedará pendiente de verificación en conjunto con la presentación de la cuenta del ejercicio.

En relación al relevamiento de inversiones la Gerencia de Negocios e Inversiones emitió el Informe N.º 10/2023 GNI-CPPyPTDF, sobre su área y al cierre de la cuenta general del ejercicio. Asimismo se procedió a verificar los

expedientes que tramitan los recursos del organismo en el transcurso del año. Dichos procedimientos de control se complementarán con la presentación de la cuenta del ejercicio.

No se obtuvo respuesta relacionada a la información requerida al área de Auditoría Interna en relación al cumplimiento de sus funciones en virtud de lo establecido en el art. 26 de la N.º 834, a la fecha del presente informe.

La Gerencia de Administración informa que no se han recibido subsidios durante el ejercicio 2022 por parte del Gobierno Nacional o Provincial.

Los artículos 29 al 35 y 36 y 37 se encuentran relacionados con las liquidaciones de haberes y expedientes de ejecución de recursos respectivamente, las que se verifican a lo largo del ejercicio.

En relación al cumplimiento del artículo 36 inc f), g), h) e i) de la Ley N.º 834, se emitió la Nota Interna N.º 179/2023 GAC-CPPyPTDF. De allí se desprende que se efectuaron reclamos y se registraron cuotas mensuales de \$4.000.000,00 como aportes por ascensos extraordinarios. Quedando pendiente los aportes por dicho concepto del servicio penitenciario. Asimismo el Gerente de Administración hace referencia a que se encuentran pendientes los reclamos acerca de lo establecido en el Decreto N.º 3590/2022, mediante el cual se promueve al cargo inmediato superior a la totalidad del personal policial y civil a partir del 01/01/2023. Respecto del decreto mencionado se deberá verificar su cumplimiento en la cuenta del ejercicio 2023.

#### **4. Conclusiones obtenidas**

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.





"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Organismo: CPPyPTDF
Normativa: Ley Nº 834 y Nº 1155

Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 4	Son funciones de la Caja: a) establecer las prestaciones a otorgar a sus aportantes y beneficiarios; b)	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 10	Los integrantes del Directorio de la Caja percibirán una retribución mensual por la función y respon	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 13 inc c)	El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el Artículo 4º, con las limitaciones establecidas en esta ley. Sus atribuciones y deberes son: a) dictar el acto administrativo por el cual se otorga, deniega, reajusta o cancela una prestación; b) proyectar el Presupuesto General de Recursos y Gastos Anuales y elevarlo al Poder Ejecutivo, para su posterior presentación ante la Legislatura, c) aprobar anualmente la memoria y balance de la Caja y elevarlo al Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas, y a la Legislatura; d) dar cuenta de los recursos y gastos de la Caja en forma semestral, administrando los medios necesarios para informe de los aportantes y beneficiarios; e) actualizar los importes de los beneficios cada vez que se incrementen las remuneraciones con aportes del personal en actividad; f) nombrar y/o contratar recursos humanos que resulten necesarios para mejorar la organización y funcionamiento de la misma; g) dictar el Reglamento Interno de la Caja; h) aceptar o rechazar donaciones, legados y contribuciones que hagan entes oficiales o particulares en nombre y para el Organismo; i) gestionar ante el Estado Provincial el otorgamiento de subsidios para afrontar situaciones de déficit que puedan producirse para atender las prestaciones previsionales; j) realizar toda otra actividad que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones; y k) gestionar las transferencias de los aportes personales y contribuciones patronales con más sus intereses y/o aquellas diferencias que existan por modificación o depreciación monetaria correspondientes al personal que sea beneficiario de la presente ley.	✗	Incumplimiento Normativo
Art. 13 inc d)		✗	Incumplimiento Normativo
Art. 13 inc e)		✓	Cumplimiento Normativo
Art. 13 inc k)		✓	Cumplimiento Normativo
Art. 18 inc g)	solicitar informes previsionales, jurídicos, contables, actuariales, patrimoniales y financieros sobre la situación proyectada en función al crecimiento de la masa de aportantes, edades, siniestralidades, juicios, erogaciones e inversiones y todo otro dato que resulte de interés para el normal desenvolvimiento de la Caja.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 22	Funciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 23	Funciones de la Gerencia Técnico Previsional	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 24	Funciones de la Gerencia Administrativa	✗	Incumplimiento Normativo
Art. 25	Funciones de la Gerencia de Negocios e Inversiones	✗	Incumplimiento Normativo
Art. 26	Funciones de la Auditoría Interna	✗	Incumplimiento Normativo
Art. 29	Integrará los recursos obligatorios al presente sistema, que se calcularán tomando como base las remuneraciones, los importes que a continuación se detallan: a) aporte personal mensual de los efectivos en actividad comprendidos en la presente ley; b) contribución mensual a cargo del empleador sobre el personal en actividad; y c) retención mensual del personal en situación de pasividad conforme lo determinado en la presente ley.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 30	El aporte personal de los efectivos de origen del Ex Territorio, Provincial y Servicio Penitenciario, será del trece por ciento (13 %) conforme al siguiente orden: a) personal de origen territorial sobre el concepto Suplemento Zona, y sobre todo otro ítem no reconocido por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina; b) personal de origen provincial sobre todo concepto sujeto a aporte; y c) personal del Servicio Penitenciario provincial sobre todo concepto sujeto a aporte.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 31	Las Contribuciones Patronales se fijan para el personal comprendido en el artículo precedente en un dieciséis por ciento (16%). Los aportes, contribuciones y retenciones obligatorias deben ser ingresados a esta Caja.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 32	A los efectos del cálculo de los aportes y contribuciones, se considera remuneración para el personal policial y penitenciario provincial, todo ingreso que percibiera el aportante en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario y suplementos generales que tengan el carácter de habituales y regulares, percibidos por servicios ordinarios, de conformidad al artículo 95 de la Ley provincial 735.	✓	Cumplimiento Normativo

*[Handwritten signatures and initials]*

Art. 33	Se considera remuneración para el personal de origen territorial, el ingreso que percibiera el aportante en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria por el cien por ciento (100%) del Sueldo Zona, con más los conceptos especificados en el artículo 28 inciso f) de la presente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 34	No se consideran remuneración las asignaciones familiares, las indemnizaciones por vacaciones no gozadas, ni las asignaciones abonadas en concepto de becas.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 35	A los efectos de los aportes a realizar por personal en situación de retiro y sus derechohabientes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 inciso c) de la presente, se realizará sobre el monto total abonado excluido asignaciones familiares, estableciéndose un porcentaje del ocho por ciento (8%).	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 36	Los recursos de esta Caja se integrarán asimismo con: a) rentas provenientes de las inversiones efectuadas de acuerdo al artículo 37 de la presente ley; b) donaciones, legados y contribuciones que hagan los entes privados y públicos, como así también las rentas que ellos generen; c) subsidios y/o transferencias provenientes del Gobierno provincial, a efectos de garantizar a los beneficiarios las prestaciones del sistema, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de la Constitución Provincial; d) transferencias que de acuerdo a lo estipulado por ley nacional 24.557 Riesgos del Trabajo, deba realizar la empresa aseguradora a la cual hubiese sido incorporado el aportante y/o beneficiario; e) rentas provenientes de inversiones realizadas por la Caja Compensadora de la Policía Territorial absorbida por esta ley; f) importes de los haberes previsionales y retiros compensatorios, de quienes perdieron el derecho de percibirlo; g) importes de los sueldos vacantes, entendiéndose por tales los producidos por retiros, bajas, cesantías, exoneración, fallecimiento y renuncias; h) importes de los haberes que se otorgan al personal que se halle en las siguientes situaciones: revista de pasiva, suspendido en el ejercicio de sus funciones, excedido en licencia por asuntos personales o el descuento de las faltas injustificadas al servicio; i) aportes personales y contribuciones patronales por esfuerzos extraordinarios sin haber cumplido el tiempo mínimo en el grado, a cargo del Poder Ejecutivo, resultante de la sumatoria por la integración no aportada del período no transitado, teniendo en cuenta el tiempo mínimo estipulado para cada jerarquía. Los aportes deben ser actualizados conforme la última jerarquía que ostente el aportante; y j) sumas recaudadas por intereses, multas y cargos; con intereses y ganancias obtenidas en sus intervenciones y litis judiciales. Lo detallado en los incisos g), h) e i), deben ser regulados y transferidos mensualmente a esta Caja, a través de los organismos de recursos humanos de cada Fuerza.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 37	El activo líquido de la Caja será depositado en entidades bancarias; en cuentas pertenecientes exclusivamente a esta, en las que debe depositarse la totalidad de los aportes, retenciones y contribuciones; las rentas provenientes de las inversiones, el producido de las ventas y/o recuperos de inversiones y restantes recursos, de acuerdo al artículo 38 de esta ley. De dichas cuantías, solo podrá efectuarse extracciones destinadas a la realización de inversiones y cancelaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 104 de esta ley. Las cuentas serán mantenidas en entidades financieras bancarias autorizadas por la Ley nacional 21.526 y calificadas para recibir esta clase de depósitos o la que en el futuro la reemplace.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 38	El activo de la Caja se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados; deberá tenerse en cuenta lo siguiente: 1) los montos de las inversiones deberán distribuirse a corto, mediano y largo plazo de realización, teniendo en cuenta la proyección de gastos y prestaciones acordadas y las que potencialmente pudieran acordarse, durante el Ejercicio; 2) los límites de esta ley y sus normas complementarias. La Caja podrá invertir el activo administrado en: a) títulos públicos emitidos por la Nación, hasta el cincuenta por ciento (50%) del total del activo; b) obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda con vencimiento a más de dos (2) años de plazo, emitidos por sociedades anónimas, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles constituidas en el país, hasta el treinta por ciento (30%) del total del activo; c) obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda con vencimiento a menos de dos (2) años de plazo, emitidas por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles, constituidas en el país, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores; hasta el treinta por ciento (30%) del total del activo; d) obligaciones negociables convertibles emitidas por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles, constituidas en el país, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el veinte por ciento (20%) del total del activo; e) obligaciones negociables convertibles, emitidas por empresas públicas privatizadas, autorizadas a la oferta pública, por la Comisión Nacional de Valores, hasta el veinte por ciento (20%) del total del activo; f) depósitos (plazo fijo), en entidades financieras, regidos por la Ley nacional 21.526, hasta el treinta por ciento (30%). Podrá aumentarse hasta el cuarenta por ciento (40%), en la medida que el excedente se destine a créditos e inversiones en la Provincia de Tierra del Fuego; g) acciones de sociedades anónimas nacionales mixtas o privadas, cuya oferta pública esté autorizada por la Comisión Nacional de Valores, hasta el treinta por ciento (30%) del total del activo; h) acciones de empresas públicas privatizadas, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta un veinte por ciento (20%) del total del activo; i) cuotas parte de fondos comunes de inversión, autorizados por la Comisión Nacional de Valores, de capital abierto o cerrado, hasta un veinte por ciento (20%) del total del activo; j) cédulas hipotecarias, letras hipotecarias y otros títulos valores que cuenten con garantía hipotecaria o cuyo servicio se halle garantizado por participaciones en créditos con garantía hipotecaria, autorizados a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el cuarenta por ciento (40%) del total del activo; k) financiamiento de viviendas nuevas, para el personal en actividad y/o retirado, garantizado por entidades financieras a través de la emisión de certificados de depósito con fines constructivos y a tasa variable, durante la etapa de construcción y de títulos, cédulas o letras hipotecarias, una vez finalizadas las mismas, hasta un treinta por ciento (30%) del total del activo; l) préstamos personales de corto y mediano plazo, a favor del personal en actividad, retirado o sus derechohabientes, con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, hasta el siete por ciento (7%) del total del activo; m) adquisición o construcción de inmuebles destinados a locación hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del total del activo; n) adquisición de inversiones agropecuarias hasta un treinta por ciento (30%); ñ) emprendimientos comerciales o de servicios en general, con análisis o proyecciones económicas evaluadas previamente, hasta el treinta por ciento (30%); y o) inversiones en explotación y comercialización de Recursos No Renovables. Las inversiones señaladas en los incisos h) al k), inclusive, estarán sujetas a requisitos y condiciones establecidas en el artículo 40 de la presente ley.	✗	Incumplimiento Normativo



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Art. 39	El activo de la Caja no podrá ser invertido en: compañías de seguro, sociedades gerentes de fondos de inversión, ni de sociedades calificadoras de riesgo. En ningún caso, podrá realizarse operaciones financieras que requieran la constitución de prendas o gravámenes, sobre el activo de la Caja.	*	Incumplimiento Normativo
Art. 40	Limitaciones en las inversiones	*	Incumplimiento Normativo
Art. 41	Requisitos títulos	*	Incumplimiento Normativo
Art. 42	Calificación inversiones BCRA	*	Incumplimiento Normativo

Se eleva el presente informe a su consideración, con un total de **6 fojas útiles**.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. muy atte.

  
C.P. Vanina María Reina  
Auditora Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. Fernando Raúl ABECASIS  
Mag. en Políticas Públicas  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

